



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

21 febrero, 2019
UAI-MT/ 35-2019- Adv-01

**Señores (as)
Regidores y Síndicos
Concejo Municipal**

**MSc. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde Municipal.**

**Lic. Mario Pérez Rojas
Unidad de Recursos Humanos**

Asunto: Advertencia-01-2019. Vacaciones de Secretaria del Concejo Municipal

Con fundamento al Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, el plan anual de la Auditoría Interna para el presente año y De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de esta unidad, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

A continuación, se indica:

1. En el Oficio No. UAI-215-2018 del 21 de diciembre del 2018, se consulta a la Oficina de Recursos Humanos el nombre de la dependencia que le corresponde autorizar las vacaciones y licencias de la Secretaria del Concejo Municipal.
2. Se recibe, el 02 de febrero del 2019 el oficio sin número de la Unidad de Recursos Humanos, señalando:

“Las vacaciones y licencias de la Secretaria del Concejo Municipal son autorizados por el Concejo Municipal”

En el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, en su Oficio No. C-319-2018; indica:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

21 febrero, 2019
UAI-MT/ 35-2019- Adv-01

“Que corresponde al Alcalde Municipal la función de autorizar y resolver lo relacionado con las vacaciones del Secretario del Concejo Municipal, lo cual debe de coordinarse, sin embargo, con dicho órgano colegiado debido a que las funciones del Secretario se encuentran íntimamente ligadas con el funcionamiento de aquel”

Criterio

Código Municipal, artículo 17

Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

POR TANTO:

La Auditoria Interna hace la advertencia conforme con el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno que en lo que interesa dice: “...*además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.*”

Finalmente, se advierte a la Administración que la Corporación Municipal en corregir inmediatamente lo señalada anteriormente y cumplir con la normativa vigente aplicable.

En virtud de lo anterior; se solicita comunicar a esta Auditoria, en un plazo de cinco días hábiles, la atención de lo señalado en este oficio.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditoria Municipal